

Número del contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 813 DE 2024
Contratista:	ESRI COLOMBIA S.A.S
N° de identificación	NIT. 830.122.983-1
Fecha suscripción:	07 DE JUNIO DE 2024
Objeto:	<i>“Adquisición de créditos para servicios basados en la nube, herramientas de análisis, generación de información técnica y datos del software especializado ArcGIS.”</i>
Valor Inicial del contrato:	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.344.000) incluido IVA.
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.344.000) incluido IVA.
Plazo inicial del contrato:	<i>“El plazo de entrega será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”</i>
Plazo final del contrato:	27 DE JUNIO DE 2024.
Fecha de inicio:	13 DE JUNIO DE 2024.
Supervisor (es):	LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ – COORDINADOR DE GRUPO DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS .
Otrosíes	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	27 DE JUNIO DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, y **LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.183.391, en calidad de **COORDINADOR DE GRUPO DE EXPLORACION Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS**, designado mediante Resolución No. 00225 del 03 de marzo del 2026 y actuando como supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **HELENA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41462883, actuando en nombre y representación del

ESRI COLOMBIA S.A.S con Nit 830.122.983-1, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor de este se estableció en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.344.000) incluido IVA**, suma amparada y comprometida así:

Documento	No.	Fecha	Valor
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	90224	17-04-2024	\$1.400.000
Registro Presupuestal	266624	11-06-2024	\$1.344.000

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación no es obligatorio la exigencia de garantías; “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Que, durante la ejecución del contrato, no se adelantaron modificaciones contractuales.

5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos.

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
464324	217973424	SIIF	08/07/2024	\$1.344.000,00	\$0,00
TOTAL				\$1.344.000,00	\$0,00

6. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, en atención a la certificación final de cumplimiento y el reporte de relación de pagos SIIF se presenta el siguiente balance financiero:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$1.344.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$1.344.000,00
VALOR PAGADO MME	\$1.344.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$1.344.000,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR	\$0,00

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: No aplica

8. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
GGC-813-2024	ESRI COLOMBIA S.A.S	\$1.344.000	\$0,00

9. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: No aplica

10. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato el 12 de marzo de 2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **ESRI COLOMBIA S.A.S.**
11. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal. Estos mismos certifican que los integrantes de **ESRI COLOMBIA S.A.S** están al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.
12. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.
13. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y la relación de los pagos realizados al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**.
14. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **ESRI COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$1.344.000,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$1.344.000,00
VALOR PAGADO MME	\$1.344.000,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$1.344.000,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00

VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: Conforme lo anterior, no se requiere liberación o reintegro alguno.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**.

CLÁUSULA QUINTA: **ESRI COLOMBIA S.A.S**, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de estas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC-813-2024**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Certificación final de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Informe Financiero donde consta la ejecución de los recursos destinados para el contrato.
- Reporte de relación de pagos.
- Certificación de cumplimiento de paz y salvo por concepto del pago a seguridad social y parafiscales de **ESRI COLOMBIA S.A.S**
- Soportes documentales de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo y Financiero – Ordenador del gasto

Leonardo Tamayo

LEONARDO AUGUSTO TAMAYO PEREZ

COORDINADOR DE GRUPO DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS

Para efectos de liquidación

POR LA EMPRESA

ESRI COLOMBIA S.A.S

Nit 830.122.983-1

HELENA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ GARCIA

C.C No. 41462883

Elaboró: Mayra Susana Chamorro Araujo